





DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Abril de 2011

Año XCII

No. 27

Características Permiso

114212816 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 702 POR EL QUE SE PROCLAMA EL ANO 2011 COMO ANO LEGISLATIVO DE LAS Y LOS JOVENES GUERRERENSES

DECRETO NÚMERO 703 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 102 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DECRETO NUMERO 704 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO

17

Precio del Ejemplar: \$13.76

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVER-SAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DEL ES-TADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LE-GISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de febrero del 2011, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a.la Cultura del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"En sesión de fecha 22 de abril del año dos mil diez, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomo conocimiento de la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a la Cultura, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder

DECRETO NÚMERO 704 POR EL QUE Legislativo en vigor, la Mesa Directiva, instruyó turnarla a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo previsto en los numerales, 86 y 132 del citado ordenamiento legal, hecho que se realizó mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01007/ 2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

> De conformidad con lo dispuesto por los artículo 49, fracciones XIV, 64, fracción I, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Desarrollo Social, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa.

> En análisis de la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a la Cultura motivo de Dictamen, se establecieron los siguientes considerandos:

> Uno de los objetos que sé establecieron al momento de la creación de la Ley de Fomento a la Cultura, fue el de como su nombre lo indica Fomento a la Cultura y la creación de un sistema estatal de cultura, en la que se busca la constitución de los siguientes fines: proteger y acrecentar los bienes y servicios que constituyan el patrimonio cultural del Estado; promover las condiciones que propicien el disfrute cultural; impulsar la investigación y la difusión culturales; fomentar la cultura jurídica y los valores

estimular las expresiones cul- función de la cual los seres turales buscando la integración humanos interpretan su existencia armónica de las tradiciones y y experiencia, asimismo como las innovaciones; preservar las conducen sus acciones; la culturas indígenas y las culturas estructura social (sociedad) es populares; apoyar la coordi- la forma que asume la acción, la nación entre las distintas depen- red de relaciones sociales realdencias y entidades públicas; otorgar estimulos y reconocimientos a los creadores, promotores y trabajadores culturales previéndose, como algo trascen- Gubernamentales existentes, se dente la conservación de todos puede apreciar que en el ramo de los documentos que constituyen la cultura del Estado y cultura general, entre otros.

La Cultura es definida como el conocimiento adquirido que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos. También se ha definido a la cultura como: todo lo que una persona necesita saber para actuar adecuadamente dentro de un grupo social.

Sociedad son frecuentemente definidos por separado pero debemos de nuestra educación y conocisaber que entre ellos hay una profunda conexión. Cultura se refiere a los comportamientos específicos e ideas dadas que como ser humano y como parte de emergen de estos comportamien- la sociedad a la que nos debemos. tos, y Sociedad se refiere a un grupo de gente que "tienen, poseen" una cultura. Clifford pesar de los avances que como Geertz refiriéndose a la cultura 'sociedad, decimos hemos tenido, y la sociedad, dice: "la cultura pueda aplicarse el discurso de

cívicos entre los guerrerenses, es la trama de significados en mente existentes..."1

Sin embargo, fuera del contexto legal, de las Instituciones la Cultura popular y tradiciones -particularmente de las artesanías, tradiciones, danzas, música, vestimenta-, su promoción y difusión, falta aún mucho por hacer, quizá por ser una de las partes de nuestra sociedad que no se refleja de manera material, sino que su función es precisamente educativa-cultural, sobre todo cuando se trata de la preservación de nuestras raíces, de nuestra cultura como sociedad, como parte de determinado grupo Los conceptos de Cultura y social. En donde el beneficio no es otro que el acrecentamiento miento de nuestro entorno, pero que; sin embargo, es parte fundamental de nuestra formación

No podemos permitir que a

¹ American Anthropologist, vol 59, 1957.

citaba: "...El espíritu, como el cuerpo, tiene sus necesidades. Éstas son los fundamentos de la sociedad, aquéllas establecen el placer y la satisfacción. Mientras que el gobierno y las les que emprendan los gobiernos al bienestar de los hombres, las permitiéndoles interactuar con ciencias, las letras y las artes menos despóticas y quizá menos poderosas, extienden girnaldas de flores sobre las cadenas de hierro con que están cargados, ahogan en ellos el sentimiento de esa libertad original para la cual parecían haber nacido, les hacen amar su esclavitud y forman de ellos lo que se llama pueblo civilizado..."

Debemos hacer que lo plasmado en nuestras leyes sean aplicables a nuestro entorno social, a nuestra cotidianidad, en donde se le concedan facultades a nuestras Autoridades para poder actuar de manera exegética con el contenido de las leyes.

El propósito de la reforma que se propone es que las Instituciones encargadas del fomento dan al establecimiento de casas aportes contribuyan a la precultural, donde se les permita nencia; tampoco la adscripción

Juan Jacobo Rousseau, 2 cuando tener un especio para el desarrollo de sus actividades, y que desde los mismos puedan darlas a conocer a la ciudadania en general, asimismo sean consideraras en las actividades culturaleyes proveen a la seguridad y Federal, Estatal y Municipal, las instituciones plenamente establecidas.

> Una vez analizados los considerandos de la Iniciativa de reformas y adiciones motivo del dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, atentos a los objetivos de la misma, en preponderancia a la importancia que reviste para cualquier sociedad o comunidad, la preservación y conservación de sus raíces y costumbres, consideramos viable las reformas propuestas, sobre todo cuando lo que se pretende es la creación de centros culturales regionales, para la promoción y generación de recursos humanos para el crisol de nuestro acervo cultural.

Permanecer a una nación, de la cultura tradicional, tien- estado o comunidad, es asumir una forma de vida, incorporarse de cultura que sirvan de espacio a una cultura, hacer suya una a quienes desde sus diferentes historia colectiva. No son la sangre, ni la raza o el lugar de servación de nuestra identidad nacimiento los signos de perte-

² Discurso sobre si el restablecimiento de las ciencias y de las artes ha contribuido al mejoramiento de las costumbres.- Juan Jacobo Rousseau, que obtuvo el premio en la Academia de Dijon en 1750.-

una identidad cultural3.

formal de una previsión de re- gusto por el arte y ayudar al cursos financieros para el fo- descubrimiento de vocaciones mento a la cultura, desde el artísticas, ofreciendo alternapresupuesto de egresos del Es- tivas culturales y de oficio tado, con la finalidad de asegurar para el desarrollo del individuo. la promoción, participación y acceso a los guerrerenses que puedan dar alguna aportación a actividades en las Casas de nuestra sociedad en cuanto a Cultura, deberán coordinarse el preservación de nuestras raíces Gobierno del Estado, con los culturales, e incluso aquellas Ayuntamientos de los Municipios que se están gestando.

tiene una visión de establecer, establecer las prioridades de por lo menos, en cada una de las los promotores culturales de regiones que conforman el Estado cada Municipio, y en su caso, de Guerrero, una Casa de Cultura para proponer eventos culturales en donde puedan acudir a de- regionales y en su momento sarrollar sus técnicas y habi- estatales. lidades, los diferentes promotores culturales, en donde a és- Como se podrá observar, tos se les proporcionen los ele- esta reforma tiene una visión de mentos materiales y físicos ne- integrar y acercar los sistemas cesarios en el trabajo cultural de prestación de servicios cula emprender, y en su momento, turales a los promotores, quienes darle la difusión para que pueda por diferentes causas no pueden darse a conocer no sólo en el Es- promover y hasta ciertos casos tado de Guerrero, sino en todas desarrollar sus conocimientos y las latitudes del País y del habilidades, por la falta de extranjero, y viceversa, es de- apoyo técnico, financiero y en técnicas que se practican en sicos; lo cual puede erradicarse otros Estado o Países en la elaboración, conservación y desa- Cultura Regionales". rrollo de artesanías u obras artísticas.

política, sino la integración a de la Cultura son espacios que tienen como objetivo ayudar y contribuir a la conservación de Aunado al establecimiento las tradiciones, fomentar el

Para el desarrollo de las que confluyan en la región que se ubique, a efecto de que cada Con la presente reforma se una de las autoridades puedan

cir, que puedan conocer aquellas algunos casos de espacios físi se cuenta con las Casas de

Oue en sesiones de fechas 15 de febrero del 2011, el Dictamen En esos términos, las Casas en desahogo recibió primera y

³ Luis Villoro.- Estado Plural, Pluralidad de culturas.- Biblioteca Iberoamericana de ensayo, pág. 15

dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en contra en la discusión, procedió artículo 9°; las fracciones I, a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del del Estado fomentará la cultura, Estado realizó la Declaratoria en los términos del Plan Estatal existe reserva de artículos, del artículo 137, párrafo primero de Egresos del Estado, para: de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo disen vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el

siguiente:

términos de lo establecido en el DECRETO NÚMERO 704 POR EL QUE SE artículo 138 de la Ley Orgánica REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS del Poder Legislativo del Estado DISPOSICIONES DE LA LEY DE de Guerrero, la Presidencia de FOMENTO A LA CULTURA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman el primer párrafo del artículo el mismo y no haber registro en 6°, las fracciones I, II y IV del III, V y VI del artículo 10; el artículo 11 y el artículo 24, de la Ley de Fomento a la Cultura Que aprobado en lo general del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos: .

ARTICULO 60.- El Gobierno siguiente: "En virtud de que no de Desarrollo, y del Programa relativo, previendo los recursos esta Presidencia en términos financieros en el Presupuesto

De la fracción I a la XIV.-

ARTICULO 90.- . .

- I. Promover y favorecer el correspondiente y remitase a acceso de los guerrerenses a: instalaciones, servicios y bienes culturales pertenecientes a los Municipios, Estado y la Federación;
- II. Que las dependencias y puesto en los artículos 47 frac- entidades federativas celebren ción I de la Constitución Política actos culturales en el Estado, Local y 8 fracción I de la Ley en los que se contemple la par-Orgánica del Poder Legislativo ticipación de artistas o trabajadores culturales guerrerenses;

III.- ...

culturales del Estado, en los regionales, participando conque participen las casas de cul- juntamente en la administración, turas regionales;

V. a la VI.- ...

ARTICULO 10.- ...

II. . . .

y creación de Casas de Cultura, disfrute y la protección, acrecon la participación del Gobierno centamiento y difusión de los Estatal, Municipal y organiza- valores y patrimonio cultural ciones culturales, en un marco guerrerense. de coordinación y colaboración. Transfiriendo la operación de ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiestablecimientos culturales del ciona un segundo párrafo a la Gobierno del Estado a los muni- fracción II, del artículo 6º, un cipios cuando sean del interés párrafo al artículo 8°, para de éstos;

· IV. Proporcionar a los Municipios, a las casas de cultura ARTICULO 60.- ... regionales, apoyos normativos, I.- ... técnicos, materiales y financieros;

de los municipios, las Casas de cimiento de casas y centros de Cultura Regionales, en el Sistema cultura, deberán proveerse los y Programas Estatales de Cultura; mecanismos necesarios para el

VI. a la VII.- ...

del Estado y los Ayuntamientos, Caliente, Costa Chica, Costa

deberán instituir establecimientos coordinados de servicios IV. Difundir los valores culturales, casas de cultura financiamiento y organización de los mismos.

ARTICULO 24.- Se crea el Sistema Estatal de Cultura como un mecanismo de coordinación I. Hacer que los municipios, funcional de las dependencias y en coordinación con las casas de entidades públicas, los establecultura regionales, se beneficien cimientos culturales y las Casas con los Acuerdos a los que se de Cultura Regionales, que actúen refiere el artículo anterior; en el Estado de Guerrero, teniendo por objeto vincular racionalmente la producción, distribución y prestación de bienes y servicios III. Estimular la operación culturales para favorecer su

> quedar en los siguientes términos:

II.- ...

V. Asegurar la participación En lo relativo al estableestablecimiento de cuando menos una en cada Región en las que se divide el Estado de Guerrero. ARTICULO 11.- El Gobierno (Centro, Montaña, Norte, Tierra

Grande y Acapulco).

III.- a la XIV.- ...

ARTÍCULO 8°.- ...

Las Casas de la Cultura son Rúbrica. espacios que tienen como objetivo . ayudar y contribuir a la con- En cumplimiento a lo distural ocasione.

TRANSITORIOS

to entrará en vigor al día si- CIÓN. quiente de su publicación.

sente Decreto en el Periódico BLANCA GALINDO. Oficial del Gobierno del Estado, Rúbrica. así como en la página Web del Congreso del Estado, para el co- EL SECRETARIO GENERAL DE GOnocimiento general y efectos BIERNO. legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUEa los quince días del mes de RRERO. febrero del año dos mil once. LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA

DIPUTADA PRESIDENTA. IRMA LILIA GARZÓN BERNAL. Rúbrica.

DIFUTADO SECRETARIO. VICTORIANO WENCES REAL. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

servación de las tradiciones, puesto en los artículos 74, fomentar el gusto por el arte y fracción III y 76 de la Constiayudar al descubrimiento de vo- tución Política del Estado Licaciones artísticas, ofreciendo bre y Soberano de Guerrero, alternativas culturales y de promulgo y ordeno la publicaoficio para el desarrollo del ción, para su debida observanindividuo. Los servicios a pro- cia, del DECRETO NÚMERO 704 POR motores culturales serán gra- EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN tuitos, y de las actividades de DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA éstos hacia el público en general LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DEL deberán ser asequibles, con la ESTADO DE GUERRERO, en la Resiúnica finalidad de recuperar dencia Oficial del Poder Ejelos gastos que el servicio cul- cutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

PRIMERO. - El Presente Decre- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - Publiquese el pre- C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA. Rúbrica.

VEGA OTERO.

Rúbrica.